

Expediente: **24/18**

Carátula: **ALE AMALIA BELEN C/ ALE SERGIO ISAAC S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **13/08/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - ALE, AMALIA BELEN-ACTOR

90000000000 - ALE, SERGIO ISAAC.-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 24/18



H20442477696

JUICIO: ALE AMALIA BELEN c/ ALE SERGIO ISAAC s/ COBRO EJECUTIVO Expte 24/18

CONCEPCION, 12 de agosto de 2024

Por recepcionado Oficio. Proveyendo el escrito que acompaña: Téngase por acompañada Tasa de Justicia y Tasa de Movilidad. Trábase embargo ejecutorio sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada **ALE SERGIO ISAAC D.N.I. N9 22.557.216**, que tuviere en su domicilio sito en BARRIO ZAVALIA BLOK "C", Departamento N° 258, de la ciudad de Concepción, los que serán denunciados por la Martillera Pública ADRIANA NOEMI ARIAS M.P. 600, cuyo número de teléfono es 03865 379760; hasta cubrir la suma de \$ **190.565** (Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos Sesenta y Cinco), importe correspondiente al capital reclamado, con más la de \$ 57.000 (Pesos Cincuenta y Siete Mil).- por acrecidas, y procédase al secuestro de los bienes, quedando facultado para constituirse en depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley, la persona antes nombrada. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a quién se lo autoriza al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso necesario. Autorízase al Sr. Oficial de Justicia que llevará a cabo la respectiva medida a la apertura de una Cuenta Bancaria en el Banco del Tucumán, (Grupo Macro) Suc. Concepción, a la orden de éste Juzgado y Secretaría, como pertenecientes a los autos del rubro.-

Autorízase la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior entrega al demandado. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma, deberá informarse, sobre las características generales de los bienes, lugar donde

quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial.- En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-

JPV.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.